República de Colombia

Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YEIMI LONDOÑO
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2019 00350 00

Mediante auto calendado de fecha cuatro (4) de febrero de 2020, el despacho Inadmitió la demanda presentada, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículos 159 a 167, concediendo el término de ley para la adecuación al medio de control correspondiente.

Dentro del término concedido y dando cumplimiento al auto inadmisorio referido, se presenta escrito de subsanación a la demanda por la abogada Alis Yohana Guerrero Castro, adecuada al medio de control ***nulidad y restablecimiento del derecho***, refiriéndose en varios acápites de la misma, **al poder que le fue conferido** por la señora Yeimi Londoño, para adelantar el presente asunto ante esta jurisdicción, pero revisado cuidadosamente el expediente, **no se encuentra el poder referido para actuar ante esta jurisdicción de acuerdo con las formalidades** de la ley 1437 de 2011 artículos 166 numeral 3 y 160 y el artículo 84 de la ley 1564 de 2012, siendo este requisito indefectible para comparecer a la jurisdicción.

En consecuencia, en aras de garantizar el *debido proceso* y el *acceso a la administración de justicia*, se **requiere** a la abogada Alis Yohana Guerrero Castro, **para que en el término improrrogable de tres (3) días, allegue el mencionado poder**, so pena de que sea rechazada la demanda consecuentemente con el artículo 169 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 14 del 11 de marzo de 2020.

LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaria